

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, seis de julio de dos mil veintiuno

Proceso	Verbal (R.C.E.)
Accionante	Jorge Wilson Gallego Restrepo y Otra
Accionados	Fabio Casallas Castaño y Efraín Ramírez Ramírez
Radicado	05001-31-03-008-2020-00001-00
Asunto	Dispone oficiar
Interlocutorio	833

En atención al escrito allegado vía correo electrónico por el apoderado de la parte actora, por medio del cual aporta la constancia de correo enviada por servientrega, al codemandado **Fabio Casallas**, con resultado negativo; se accede a la solicitud visible a **fls 78 C1**, por lo tanto, se dispone librar oficio a la EPS Suramericana S.A. de Bello y al Sisben de Cartagena Chaira (Caquetá), para que se sirvan aportar la dirección física y electrónica del citado señor, con el fin de notificarle el auto admisorio de la demanda.

Así mismo, a la EPS y Medicina Prepagada Suramericana S.A., para que indique la dirección física y electrónica del señor Efraín Ramírez Ramírez a efectos de intentar su notificación **fls 78 C1**.

NOTIFIQUESE



ISABEL CRISTINA MORENO CARABALI

JUEZ

(firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)